



» Políticas y estándares para el **cuidado y protección** **integral de NNAJ**

Cuidado y protección activa en ambiente de respeto y crecimiento
de los NNAJ en la Provincia Marista de América Central.



» Políticas y estándares para el **cuidado y protección** integral de NNAJ¹

Cuidado y protección activa en ambiente de respeto y crecimiento
de los NNAJ en la Provincia Marista de América Central.

Septiembre 2019²

Amar a los **niños y jóvenes, como Champagnat**, es
cuidar activamente por su **bienestar e integridad**.

¹ Con estas siglas nos referimos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

² Versión enmendada del 17 de septiembre del 2019. El original fue creado el 6 de octubre de 2010 y se revisó posteriormente el 26 de enero de 2014.

Contenidos

Sección I.

Estándares y buenas prácticas7

Cuidado activo y protección de los NNAJ	9
Estándares y orientaciones básicas para el personal contratado y voluntario en las diversas misiones y obras maristas de la provincia de América Central	9
¿A quiénes van dirigidos los estándares?	11

Sección II.

Declaración de política provincial.23

Política provincial para la protección de NNAJ	25
Estructura de notificación de alegatos o supuestos abusos sexuales a NNAJ o adultos discapacitados	26
Código de conducta general para todo el personal marista.	27
Sección 1. Orientaciones de conducta	27
Sección 2. Procedimientos para reportar el abuso de NNAJ o adultos vulnerables	36
Resumen sobre la descripción de las obligaciones del Delegado Defensor para la Protección de NNAJ y de Adultos Vulnerables (DD) . . .	45

Glosario	47
---------------------------	-----------

Anexos.	53
------------------------	-----------

Anexo 1 - Aspectos del Abuso Sexual	54
ANEXO 2A - estructuras y roles para la protección de la infancia y manejo de las acusaciones	55
ANEXO 2B - A quién dirigirse si se presenta un abuso	57
ANEXO 3 - documentar las sospechas y acusaciones de abuso	58
ANEXO 4 - Proforma para el registro de incidentes de abuso de NNAJ .	60
ANEXO 5 - La convención de los derechos del niño	66
ANEXO 6 - Herramienta para una auditoría autoaplicable	70
ANEXO 7 - Modelo de formato de declaración para todas las personas que trabajan como empleados o voluntarios con niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ)	77
ANEXO 8 - Modelo de preguntas para indagar durante el proceso de selección y contratación (lista de cotejo)	79
ANEXO 9 - Ejemplo de preguntas para entrevistas con referencia a la protección de NNAJ	82
ANEXO 10 - Ejemplo de recepción de la acusación o sospecha	83
ANEXO 11 - Guía sobre procedimiento en casos de abusos sexuales por parte de clérigos (Capellanes)	89
ANEXO 12 - Organigrama	90

»» **“... Despertar nuestra conciencia, nuestra solidaridad
y compromiso con una cultura del cuidado
y el “nunca más”
a todo tipo y forma de abuso”**
(cf. Papa Francisco)

Estimado Marista de Champagnat:
Un saludo fraterno y en comunión.

Te ofrecemos la nueva versión del documento provincial: **“Políticas y estándares para el cuidado y protección integral de NNAJ”**, revisado y actualizado¹ a los nuevos contextos, realidades y exigencias de nuestras sociedades, con el firme compromiso de ser proactivos para asegurar que la **Provincia Marista de América Central**, se ajuste a los más altos estándares de protección infantil, de manera que todas nuestras obras y presencias sean lugares donde los niños se sientan seguros y a gusto².

Inspirados por las orientaciones de la Iglesia católica y el Papa Francisco asumimos el reto de continuar apostando firme para garantizar y generar las mediaciones necesarias que den seguridad y protejan la integridad de niños y de adultos en estado de vulnerabilidad, así como de la implementación de la **“tolerancia cero”** y de los modos de rendir cuentas por parte de todos aquellos que realicen o encubran estos delitos. Nos hemos demorado en aplicar estas acciones y sanciones tan necesarias,

¹ Nueva versión revisada y actualizada en septiembre 2019.

² cf. Declaración XXII Capítulo General, Hermanos Maristas. Rionegro (Colombia), octubre 2017.

pero confío en que ayudarán a garantizar una mayor cultura del cuidado en el presente y en el futuro³.

Este protocolo provincial para todos los Maristas de la Provincia desea ir más allá del “cumplimiento de la ley”, aunque sea muy importante, pero sobre todo pretende ser un instrumento para crear una cultura y una conciencia nuevas sobre la urgencia del cuidado y protección activa en ambiente de respeto y crecimiento de los NNAJ y de su empoderamiento.

Agradezco la dedicación, generosidad y responsabilidad de los miembros del “*comité provincial de revisión*”, los HH. Daniel Martín, César Henríquez, Gregorio Linacero y Jorge Sánchez, y a los abogados de los diferentes países de la provincia que han enriquecido y ajustado el documento desde una perspectiva legal.

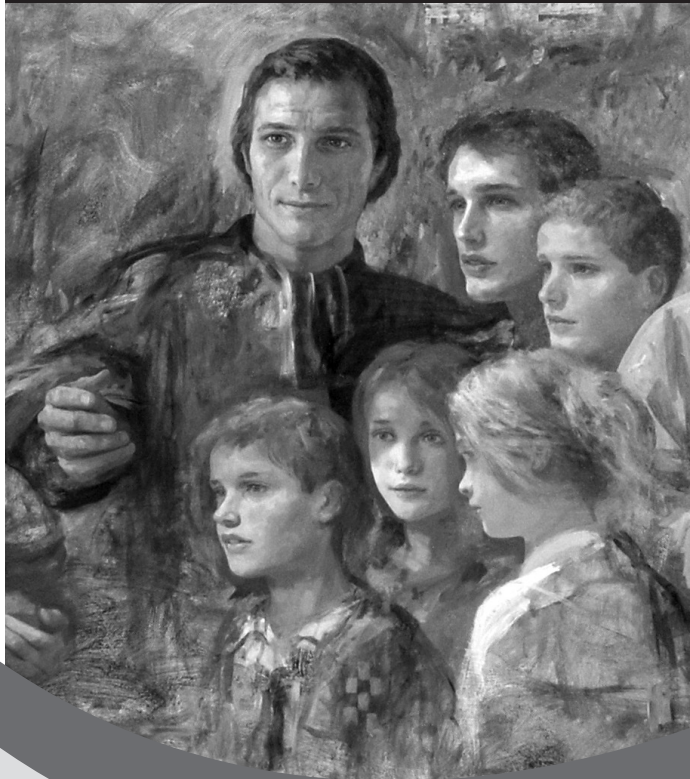
Que el Espíritu del Señor nos dé la gracia de la conversión, la sabiduría y la fortaleza interior, al estilo de San Pablo, para comprometernos decididamente en el cuidado, defensa y protección integral de los NNAJ que el buen Dios pone cotidianamente en nuestras manos.

Fraternalmente,
Hipólito Pérez Gómez
Provincial América Central

3 cf. Carta del papa Francisco a los fieles católicos de todo el mundo para encarar el creciente escándalo de abusos sexuales que afecta a la Iglesia católica en varios países. 20 de septiembre, 2018

» Sección 1

ESTÁNDARES Y BUENAS PRÁCTICAS



» Cuidado activo y protección de los NNAJ⁴

» Estándares y orientaciones básicas para el personal contratado y voluntario en las diversas misiones y obras maristas de la provincia de América Central.

El cuidado y la protección de los NNAJ es responsabilidad de todos en las instituciones maristas. Este documento, en sintonía con el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)⁵, es una referencia general para todos aquellos involucrados en el cuidado y protección de los NNAJ dentro de los colegios y escuelas maristas, en los movimientos apostólicos y en cualquier otra actividad relacionada con la misión marista en la Provincia de América Central. De esta manera, se ofrece un rango amplio de orientaciones para ayudar a todos los maristas, religiosos y laicos, en su misión eclesial de acercar a los niños y jóvenes a Jesús y, por lo tanto, desarrollar un ambiente seguro y protector para ellos.

Los estándares y orientaciones descritas en este documento representan el nivel esperado de desempeño que todas las instituciones y personal marista deberían alcanzar. Al lograr los estándares se protegerán:

- Prioritariamente **a todos los NNAJ**: al asegurar que se encuentren en un ambiente seguro y que disminuye el riesgo de abuso, en el caso de que aparezca algún alegato o sospecha.

4 Entiéndase por NNAJ todos aquellos niños, niñas, adolescentes o jóvenes con menos de 18 o adultos discapacitados en sus funciones para poder consentir libremente.

5 UNICEF, *Convención sobre los derechos del niño*. Disponible en línea en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- **Al personal marista:** mediante la clarificación de lo que se espera en su conducta respecto a los NNAJ y lo que debe hacer si se dieran alegatos o sospechas referentes a la seguridad de un NNAJ.
- **A la integridad de la congregación marista y sus diferentes misiones:** al dejar claro su compromiso de mantener y promover un ambiente seguro para los NNAJ y desarrollar las mejores prácticas posibles.

Todos los NNAJ tienen derechos fundamentales que se deben respetar, impulsar, cuidar y proteger. Estos derechos se encuentran inherentes en los valores del Evangelio, las orientaciones eclesíásticas y las leyes internacionales y nacionales.

A la luz de las enseñanzas de la Iglesia y la legislación civil, todos nos debemos comprometer para desarrollar los siguientes aspectos:

- Demostrar que es un principio y orientación fundamental el derecho de los NNAJ a recibir protección ante cualquier daño.
- Atender y cuidar adecuadamente a los NNAJ.
- Impulsar las mejores prácticas para su atención y protección.
- Demostrar responsabilidad al establecer estructuras efectivas.
- Apoyar a las organizaciones, estructuras y personal marista en el ejercicio de su cuidado.
- Establecer sistemas de selección y contratación seguros, así como prácticas de veto, con el objetivo de prevenir y evitar que ocupen posiciones de confianza aquellos que constituyen o pudieran constituir un riesgo para los NNAJ.
- Mantener adecuados códigos de conducta, mediante el establecimiento de orientaciones claras que fijen qué tipo de comportamientos son o no son aceptables, y esto como una parte esencial para crear un ambiente seguro.

- Realizar actividades seguras para y con los NNAJ, ayudando a consolidar un ambiente adecuado para el juego, la evangelización y el aprendizaje.

» ¿A quiénes van dirigidos los estándares?

Los estándares se deberían utilizar en todas las escuelas y colegios maristas, así como en las comunidades de Hermanos, las organizaciones o actividades: Fraternidades maristas, movimientos infantiles o juveniles, catequesis, clubes, equipos deportivos, etc... Todo su personal debería utilizarlos: religiosos, empleados, voluntarios, animadores, fraternidades, clérigos en nuestras obras...

Los estándares están diseñados reconociendo las diferencias en la legislación de nuestros países y en los sistemas de protección que poseen. Por lo tanto, necesitan reflexionarse creativamente para determinar cómo aplicarlos en los contextos en los cuales se encuentra presente la misión marista en la Provincia. Si es necesario, se debe procurar la asistencia de la Comisión Nacional de Educación o de la persona o personas designadas por el Hermano provincial a tal efecto.

Estándar 1

Las *Instituciones Maristas*⁶ poseen una política escrita para fortalecer la seguridad de los NNAJ

- Las instituciones maristas tienen una política de protección de NNAJ escrita de una manera comprensible y clara.

⁶ Entiéndase por **instituciones maristas** tanto la Provincia Marista de América Central, como los colegios, escuelas, obras sociales y grupos apostólicos, animados y regidos por personal marista contratado o voluntario, así como el personal marista mismo.

- Esta política está aprobada por el nivel de liderazgo propio de la institución marista. En su nivel más alto, el Consejo Provincial. Y luego asumida y adaptada, si fuera necesario y según corresponda, por el Rector, Director, Consejo de obra, Consejo educativo, Equipo nacional de movimientos juveniles o infantiles, etc.
- Esta política establece que todo el personal marista (contratado o voluntario) está obligado a cumplirla.
- Esta política se revisa de manera regular y se adapta a los cambios significativos en la institución marista o en la legislación.
- Esta política vela por la protección de los NNAJ en los diferentes aspectos del trabajo y de la misión marista, por ejemplo, dentro de los edificios de las Instituciones Maristas, en el trabajo comunitario o apostólico, en los viajes, en las actividades sociales y culturales, en las comunicaciones y en cualquier otra circunstancia conectada con su responsabilidad.
- Esta política establece cómo tratar a aquellos individuos que han sido denunciados por conductas inapropiadas.
- La política describe claramente la comprensión y las definiciones de abuso dentro de las Instituciones Maristas.
- La política establece que todas las preocupaciones actuales sobre la protección de NNAJ deben reportarse de manera completa a las autoridades civiles sin retraso, siguiendo el debido proceso interno.

Estándar 2

Las *instituciones maristas* desarrollan prácticas razonables de prevención y poseen directrices escritas sobre el comportamiento hacia los NNAJ.

Los NNAJ deberían tener acceso a personas-modelo en los cuales puedan confiar, ya que respetarán e impulsarán su desarrollo espiritual, físico y

emocional. También tienen el derecho a un ambiente libre de abuso y de negligencia.

La Provincia Marista desarrolla una cultura de seguridad que minimiza el riesgo de los NNAJ. Las personas que trabajan o que buscan trabajo en alguna institución marista (no importando si es una persona contratada o voluntaria) pueden constituir un riesgo para los NNAJ. Para minimizar estos riesgos se deben incluir algunos elementos:

- Prácticas para asegurar una adecuada selección y procedimientos de veto para ayudar a prevenir que aquellos que representan algún tipo de riesgo para los NNAJ lleguen a alcanzar posiciones de confianza y responsabilidad.
- Códigos de conducta escritos para tener orientaciones claras que fijen lo que es y no es aceptable, como parte esencial de la creación de un ambiente seguro.
- Realizar actividades seguras con los NNAJ para ayudar a afianzar un ambiente protector para todos.

Estándar 3

Las instituciones maristas desarrollan prácticas de prevención en la selección

Para ello, se establecen los siguientes principios:

- Se aplicarán políticas y procedimientos para la selección del personal marista y la evaluación de su capacidad para trabajar con NNAJ.
- La política de selección y contratación y de veto se encuentra alineada con las mejores prácticas.

- Todos aquellos que tengan oportunidad de tener un contacto regular con NNAJ, o aquellos que se encuentren en posiciones de confianza, deberán completar un documento declarando cualquier tipo de situación legal previa, así como responder otra serie de preguntas requeridas para asegurar su idoneidad. Esta información se evaluará apropiadamente y quedará archivada y registrada.

La experiencia demuestra que el abuso de NNAJ se da con más probabilidad en organizaciones que no toman medidas preventivas en sus estructuras y sistemas. Las lecciones aprendidas del pasado y de otras instituciones han demostrado que el abuso es más probable cuando tienen:

- Una supervisión mínima de los NNAJ.
- Orientaciones o procedimientos informales para manejar las quejas o preocupaciones.
- Una actitud de “eso no pasa aquí”.
- Muy poco o ningún conocimiento especializado sobre el abuso de NNAJ y la protección de los mismos dentro de las comunidades locales.
- Muy pocos o ningún límite profesional o códigos de conducta.
- Pobre coordinación, apoyo y supervisión.
- Discrepancias entre la política y la práctica.
- Un débil o un fuerte liderazgo carismático, que tiene un poder absoluto sobre el personal, los voluntarios y la comunidad.
- Falta de consideración hacia los NNAJ como sujetos de derecho, y no escucharlos o no tomarlos en cuenta.

Véase modelo para la selección y contratación de personal (lista de cotejo)

Estándar 4

Las instituciones maristas cumplen con los estándares en los diferentes lugares

Existe una guía clara para adaptar las directrices de la provincia a los diferentes lugares y así ajustarse a las circunstancias locales. Los apostolados de una provincia se desarrollan en diferentes lugares con variaciones considerables en las maneras de comprender y aplicar lo relacionado con la protección infantil. Existen, a veces, diferentes formas de comprender lo que es el abuso de NNAJ. La provincia debe dar directrices claras de cómo se adaptará y aplicará de manera práctica la política de protección infantil en las diferentes circunstancias. Dichas directrices se deben llevar a cabo de forma tal que sean sensibles a las diferentes culturas, sin que eso suponga aprobar prácticas perjudiciales para los NNAJ.

- La provincia asume claramente que un NNAJ es la persona que aún no ha cumplido 18 años de edad e incluye a los adultos discapacitados para poder consentir libremente.
- La provincia requiere en sus apostolados que se esté atento a las disposiciones legales, de bienestar social y de protección de los NNAJ, en los contextos donde desarrollan su misión.
- Se reconoce claramente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), o su equivalente regional, como la base de la protección infantil.
- Hay un proceso participativo de diálogo y discusión a través del cual se pueden resolver las diferencias entre lo que se considera una conducta localmente aceptable, y lo que es aceptable de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño.

- Existe un proceso apropiado, para informar y responder a los posibles incidentes y preocupaciones sobre la protección de los NNAJ, que esté ajustado a los sistemas locales, para tratar casos de abuso infantil.
- Existen directrices para establecer un procedimiento para informar, basado en los sistemas y recursos locales de protección infantil.
- El protocolo ha sido revisado y ajustado a la legislación en cada nación de la provincia.
- La provincia cuenta con una asesoría legal para establecer una comprensión común y definiciones correctas, a nivel nacional o estatal, de lo que se entiende por abuso y protección de los NNAJ.

Estándar 5

Las *instituciones maristas* ofrecen capacitación y educación a su personal contratado y voluntario, laical y religioso.

Todo el personal marista debe poseer capacitación en la protección de NNAJ con el fin de mantener altos estándares y buenas prácticas. Se darán oportunidades para que todos desarrollen y mantengan las actitudes necesarias, destrezas y conocimientos para proteger a los NNAJ de manera segura.

Todo el personal marista que entre en contacto con los NNAJ posee un rol protector. Para llevarlo a cabo de manera efectiva, necesitan estar atentos a los problemas emergentes en este aspecto y poseer el conocimiento necesario y las destrezas claves para mantener a los NNAJ en un ambiente seguro.

- Todo el personal marista que trabaje con NNAJ recibirá la inducción sobre las políticas institucionales y los procedimientos referentes a la protección de NNAJ en el momento que inicien su trabajo.
- El personal marista recibirá oportunidades para actualizar sus destrezas y conocimientos en la protección de NNAJ y en la creación de ambientes seguros.
- Se dará una capacitación adecuada a aquellos que posean responsabilidades adicionales tales como la selección e inducción del personal nuevo, el manejo de quejas, los procesos disciplinarios, el manejo de riesgos y la actuación como personal designado.
- Los programas de formación incluirán los elementos referentes a la legislación vigente, las orientaciones provinciales y las mejores prácticas.

Prevención mediante códigos de conducta

- Las instituciones maristas dan la orientación apropiada sobre los estándares de conducta de los adultos hacia los NNAJ.
- Existe una guía sobre la conducta esperada y aceptable de los NNAJ hacia otros NNAJ (política anti-acoso o “anti-bullying”) que está reflejada en los reglamentos internos y códigos de disciplina.
- Existen formas claras con las cuales el personal marista puede presentar alegatos y sospechas sobre un comportamiento inaceptable hacia los NNAJ por parte de otro personal marista o voluntarios, de manera confidencial.
- Existen procesos para manejar el comportamiento inaceptable de los NNAJ que excluyen el castigo físico o cualquier otra forma de trato degradante o humillante.
- La orientación dada al personal contratado o voluntario y a los NNAJ deja claro que el comportamiento discriminatorio o el lenguaje discriminatorio no es aceptable en las instituciones maristas en relación

a cualquiera de los siguientes aspectos: raza, cultura, edad, género, discapacidad, religión, visiones políticas o sexuales.

- Las políticas incluyen orientaciones sobre el cuidado personal e íntimo de los NNAJ que posean alguna discapacidad, incluyendo lo que se considera un toque, o contacto físico, apropiado o inapropiado.

Estándar 6

Las *instituciones maristas* comunican las políticas institucionales sobre protección.

Existen procesos claros para dar a conocer las políticas de protección y los procedimientos correspondientes al personal, a los NNAJ, a los miembros de las comunidades y a los grupos u organizaciones maristas. Estas políticas y procedimientos requieren la positiva comprensión por parte de cada uno de los implicados.

- Las políticas de protección de NNAJ se encuentran disponibles para todo el personal y miembros de las comunidades y organizaciones maristas.
- Los NNAJ son conscientes de los derechos que poseen frente al abuso y con quién pueden hablar si tienen alguna queja o preocupación.
- Todos en las instituciones maristas conocen quién es la persona designada a nivel provincial, (conocida como Delegado Provincial de Protección de NNAJ –DPP–) o a nivel local (Delegado Defensor –DD) y cómo se pueden contactar con ellas.
- Las instituciones maristas establecen conexiones con las agencias de protección de NNAJ para desarrollar relaciones de trabajo que ayuden a mantenerlos seguros y protegidos.
- Las instituciones maristas poseen una política que refleja su compromiso con la transparencia y la apertura.

Estándar 7

Las *instituciones maristas* facilitan el acceso a servicios de consejería y apoyo.

Aquellas personas que hayan sufrido abuso merecen recibir una respuesta compasiva y justa y se les debería ofrecer un cuidado pastoral apropiado para rehacer sus vidas. Nos sentimos obligados a ofrecer consejería y apoyo pastoral a quienes han sido víctimas dentro de nuestras instituciones maristas.

Aquellos que hayan herido a otros deberían recibir consejería para encarar su responsabilidad, así como ser asistidos en el proceso de reparación.

- El personal marista que tiene responsabilidades especiales, en caso de ser necesario, tendrá acceso a especialistas, servicios de apoyo e información sobre la protección de NNAJ.
- Se realizarán y establecerán contactos con agencias de bienestar social y de protección de NNAJ, que puedan ofrecer información, apoyo y asistencia a los NNAJ y al personal marista.
- Existe una orientación sobre la forma de cómo responder y apoyar a un NNAJ de quien se sospecha que ha sufrido abuso, tanto si es por parte del personal dentro de la institución marista como si es por parte de personas ajenas, incluyendo miembros de su propia familia y compañeros.
- Se ofrece información a aquellos que hayan experimentado abuso sobre cómo pueden buscar apoyo.
- Se ofrece un apoyo adecuado a aquellos perpetradores, para ayudarles a encarar la situación de abuso, para responsabilizarse de ella, y promover su proceso de reparación, de manera que no comprometan la seguridad de los NNAJ.

Estándar 8

Las *instituciones maristas* establecen los procedimientos escritos para determinar la forma de responder a los alegatos y sospechas.

Los NNAJ tienen el derecho a ser escuchados. Las instituciones maristas deben responder con efectividad y asegurar que cualquier tipo de alegato o sospecha de abuso sea reportado a las autoridades internas y a las autoridades civiles. Para ello, se establecen unas orientaciones claras que identifiquen, en caso de que aparezcan alegatos o sospechas de abusos, qué hacer y cómo hacerlo. Estos procedimientos y orientaciones ayudarán a dar una respuesta rápida y adecuada para dar seguridad a los NNAJ. También permitirán demostrar que se han desarrollado todos los requerimientos referentes a las prácticas correctas y a las obligaciones legales de carácter nacional o internacional.

- Existen procedimientos claros para la protección de los NNAJ en todas las instituciones maristas con una guía paso-a-paso de cómo conducirse en caso de que existan alegatos o sospechas de abuso de NNAJ (históricas o actuales).
- Los procedimientos de protección de NNAJ son consistentes con la legislación civil y están escritos de manera clara, sencilla y comprensible.
- Existe un responsable nombrado, con un rol claramente definido y unas funciones identificadas para la protección de NNAJ a nivel de la institución local, nacional o de la provincia. A nivel provincial existe un delegado para la protección de NNAJ, quien a su vez puede ejercer

la función de portavoz oficial de la Provincia Marista y coordinará, en caso de necesidad, el portavoz en una nación específica, asesorado o acompañado por un abogado.

- Existe un procedimiento para registrar los incidentes, alegatos y sospechas y para referirlos. Estos documentos se deben archivar de manera segura de tal forma que se proteja la información confidencial y que se cumplan con las indicaciones que la legislación indica.
- Existe un proceso para manejar cualquier queja sobre comportamientos inaceptables hacia NNAJ, donde se especifica una temporalidad para resolverla.
- Existe una política sobre la confidencialidad y la información compartida que deja claramente establecida la protección del NNAJ, como el principio más importante.
- Los procedimientos incluyen los detalles de contacto con los servicios de protección de NNAJ locales.

Estándar 9

Las *instituciones maristas* implementan y monitorean los estándares de esta política.

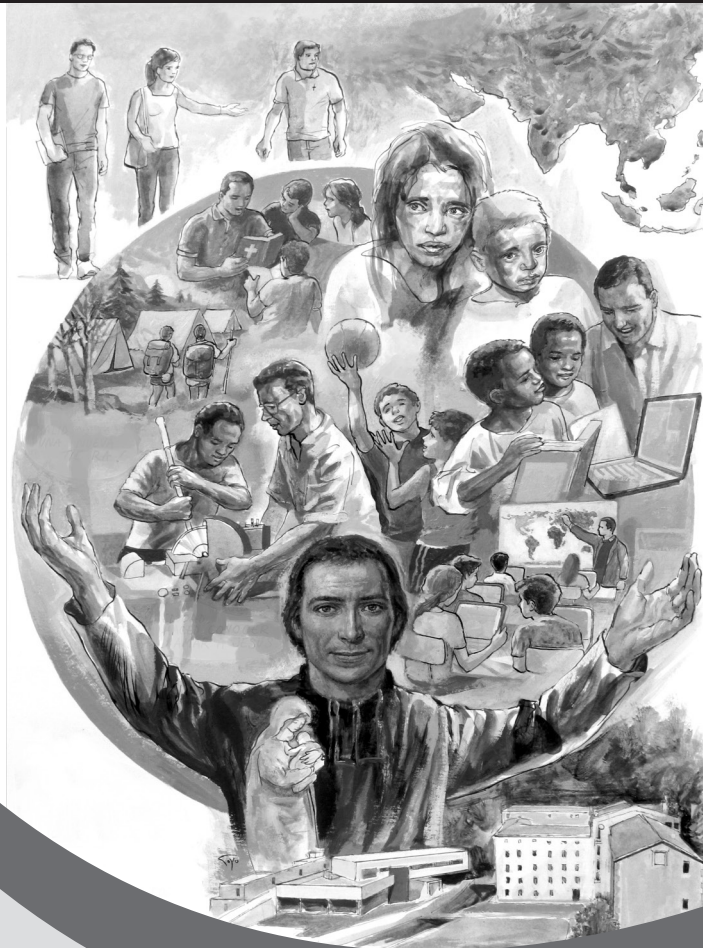
Para asegurar el objetivo de las políticas, procedimientos y planes de protección de NNAJ se debe realizar una verificación de su aplicación de manera constante. Se desarrollará un plan de acción para monitorear la efectividad de los pasos que se estén realizando.

- Existe un plan escrito que muestra los pasos que se deben dar para mantener un clima de protección de los NNAJ, quién es el responsable de su implementación y cuándo se deben completar.

- Los recursos humanos y financieros necesarios para implementar el plan están disponibles.
- Se realizan los ajustes necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de protección de NNAJ.
- Todos los incidentes, alegatos o sospechas de abuso se encuentran registrados y conservados de manera segura.

» Sección 2

DECLARACIÓN DE POLÍTICA PROVINCIAL



» Política provincial para la protección de NNAJ.

Cada niño, niña, adolescente y joven es un regalo de Dios. Reconocemos su centralidad en la vida del Instituto Marista y de la Iglesia. Poseen derechos inherentes para desarrollar su vida con dignidad y felicidad. Su integridad física y moral debe ser respetada y protegida por parte de todos.

Todos en la Provincia marista de América Central y en cada una de sus instituciones, obras y actividades apostólicas y presencias sociales tienen la obligación de asegurar que los derechos fundamentales de los NNAJ se respeten.

Estos principios orientadores constituyen el fundamento de esta política. Esta política se ha elaborado para asegurar que se tengan y apliquen las medidas razonables para prevenir el abuso. El objetivo es asegurar que nadie del personal marista se involucre en un tipo de conducta que pueda causar el abuso sexual de NNAJ, o en acciones que puedan ser mal interpretadas por los NNAJ, sus familias u otros adultos, como constitutivas o conducentes al abuso.

» Estructura de notificación de alegatos o supuestos abusos sexuales a NNAJ o adultos discapacitados.

La notificación de denuncias, alegatos y demandas por abuso sexual de NNAJ seguirá esta estructura:

Para Hermanos, personal contratado y voluntarios, las quejas y/o sospechas de las presencias y obras se presentan a:

1. La máxima autoridad del centro o la obra y/o Delegado Defensor (DD).
2. Delegado Provincial de Protección de NNAJ (DPP).
3. H. provincial.
4. Autoridad civil correspondiente.

Para Hermanos, las quejas o sospechas deben ser notificadas inmediatamente al Hermano provincial.

» Código de conducta general para todo el personal marista

La Provincia Marista de América de Central está comprometida en la promoción de la seguridad, el bienestar y la protección de los NNAJ y asume todas las preocupaciones, alegatos, sospechas y acusaciones de abuso de manera muy seria. Este procedimiento fija las acciones que se deben realizar si se da algún tipo de preocupación, alegato, sospecha o acusación, tanto actual como pasada, que indique que un miembro actual o pasado de las instituciones maristas o voluntarios maristas:

- Ha actuado de una forma que haya dañado, o pudiera haber dañado, a un NNAJ,
- Ha cometido una ofensa criminal contra, o relativa, un NNAJ,
- Ha actuado hacia uno o varios NNAJ, de una manera tal que desaconseja que trabaje con ellos.

Esta política aplica a todo el personal marista: religioso, laico contratado o voluntario.

» Sección 1

Orientaciones de conducta

Criterios generales

1. Es importante que todo el personal marista en instituciones y actividades maristas:
 - a. Traten a todos los NNAJ con respeto.

- b.** Den un ejemplo de buena conducta para ser seguida por otras personas.
 - c.** Se comporten dentro de los principios maristas y eclesiales y de las orientaciones y procedimientos establecidos.
 - d.** Reporten cualquier comportamiento abusivo o indicativo de abuso, inclusive potencialmente.
 - e.** Desarrollen una cultura donde los NNAJ puedan hablar abiertamente sobre sus contactos interpersonales con el personal.
 - f.** Respeten los límites de cada NNAJ y les ayuden a desarrollar el sentido y la conciencia sobre sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún tipo de problema.
 - g.** Muestren interés por el conocimiento y la adhesión a las políticas de protección de NNAJ.
- 2. En general, es inapropiado:
 - a.** Dedicar un tiempo excesivo a solas con NNAJ alejados de otras personas y/o no visibles por otras personas.
 - b.** Ir a la casa de los NNAJ o llevarlos a la propia.
 - c.** Utilizar espacios privados para reuniones con NNAJ que no dispongan de un punto de observación independiente (p. ej., puertas con vidrio descubiertas, ventanas accesibles y similares).
- 3. El personal marista nunca debe:
 - a.** Golpear o utilizar cualquier tipo de fuerza física o abuso físico contra NNAJ.
 - b.** Consentir cualquier tipo de conducta considerada inapropiada aún y cuando sea solicitada por los NNAJ.
 - c.** Tener relaciones sexuales con NNAJ.

- d.** Tener relaciones con NNAJ que pueden en alguna forma ser consideradas abusivas o explotadoras.
 - e.** Actuar de forma abusiva o que puedan colocar a los NNAJ en riesgo de abuso.
- 4. El personal marista debe evitar acciones o conductas que puedan ser indicativas de una práctica inadecuada o potencialmente abusiva. Por ejemplo, nunca deberán:
 - a.** Utilizar un lenguaje inapropiado u ofensivo, ni hacer sugerencias o dar consejos que sean inapropiados u ofensivos.
 - b.** Comportarse físicamente de una manera que sea inapropiada o sexualmente provocativa.
 - c.** Dormir en el mismo cuarto o cama con un NNAJ.
 - d.** Hacer cosas con NNAJ de naturaleza personal que ellos pueden hacer por sí mismos.
 - e.** Dejar hacer o participar en conductas de NNAJ que sean ilegales, inseguras o abusivas.
 - f.** Actuar de manera intencional para insultar, humillar, minusvalorar o degradar.
 - g.** Discriminar, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a uno o varios NNAJ con exclusión de otros.
- 5. Se debe actuar preventivamente mediante la realización de actividades seguras con NNAJ. Para ello:
 - a.** Se evalúan todos los riesgos posibles cuando se trabaja con NNAJ, especialmente las actividades que incluyen la utilización de tiempo fuera de sus hogares. Dichas indicaciones están recogidas en los reglamentos escolares.

- b.** Cuando se realizan proyectos o actividades, los NNAJ están supervisados adecuadamente y protegidos en todo momento.
 - c.** Es importante identificar las actividades que se dan dentro de los grupos maristas (clubes, grupos, viajes, estadías nocturnas, peregrinaciones y retiros, etc.). Se debe hacer un examen detallado del tipo de actividad o evento y considerar las situaciones de seguridad, así como las personas involucradas en los mismos para evitar posibles situaciones de riesgo.
- 6. Existen orientaciones para un uso apropiado de la tecnología de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de Internet) de tal forma que se asegure que los NNAJ no se encuentran en una situación de peligro o expuestos al abuso y la explotación. Dichas observaciones están recogidas en los reglamentos escolares. (Relaciones virtuales y el uso inadecuado de imágenes de adultos).

Conductas prohibidas.

- 7. Utilizar, poseer o encontrarse bajo la influencia de drogas ilegales mientras se encuentra en presencia de NNAJ.
- 8. Utilizar, poseer o encontrarse bajo la influencia del alcohol cuando se supervisa a los NNAJ.
- 9. Ofrecer o permitir a los NNAJ el consumo de alcohol, tabaco o drogas ilegales.
- 10. Hablar a NNAJ en una forma que sea o pueda ser percibida por un observador como insultante, amenazante, intimidante, humillante o inapropiada.
- 11. Discutir actividades sexuales con NNAJ a menos que sea un requisito específico del trabajo y que la persona haya sido capacitada para abordar dichos asuntos.

12. Involucrarse en conversaciones de connotación sexual con NNAJ, a menos que las conversaciones sean parte de una lección o charla legítima para los adolescentes con referencia a asuntos de sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones deberán incluir las enseñanzas de la Iglesia sobre sus tópicos. Si los NNAJ tienen preguntas adicionales que no han sido contestadas o atendidas por sus maestros, se les debe solicitar que se refieran a sus padres o responsables para una mayor clarificación o consejería.
13. Mostrarse desnudos en presencia de NNAJ.
14. Poseer material impreso con orientación sexual o moralmente inapropiado (revistas, cartas, videos, películas, fotografías, ropa, etc.).
15. Dormir en las mismas camas, bolsas de dormir -sleeping bags- o tiendas pequeñas con NNAJ.
16. Involucrarse en contactos sexuales con NNAJ. Para los propósitos de esta política, el contacto sexual se define como la penetración vaginal, anal u oral o cualquier tipo de tocamientos en las zonas erógenas de otro (incluyendo, pero no limitándose a los genitales, áreas púbicas y/o pechos) con un propósito sexual o gratificante.

Eventos fuera de las facilidades escolares.

17. El personal marista tiene prohibido transportar a NNAJ sin la autorización escrita de sus padres o responsables. En caso de emergencia comunicar a la autoridad correspondiente.
18. El personal marista tiene prohibido realizar cualquier contacto físico innecesario y/o inapropiado con NNAJ cuando se encuentra en vehículos.
19. Los NNAJ deben ser transportados directamente a su destino. No se deberían realizar paradas no planificadas.

20. Las áreas de cambio de ropa, aseo y de duchas para el personal marista deben permanecer separadas de las áreas para el aseo y cambio de ropa de los NNAJ.

Contacto físico.

21. El personal marista tiene prohibido utilizar acciones disciplinarias físicas de cualquier forma para manejar el comportamiento de los NNAJ. Ninguna forma de castigo físico es aceptable. Esta prohibición incluye azotar, golpear, pellizcar, o cualquier otro tipo de uso de fuerza física para la corrección o el castigo de comportamientos inapropiados.
22. Una parte positiva de la vida en el proceso educativo u organización evangelizadora o solidaria es el afecto apropiado entre el personal marista y los NNAJ. Las siguientes formas de afecto se consideran ejemplos apropiados: abrazos, saludos con las manos, y cualquier tipo de expresión cultural adecuada a las circunstancias.
23. Algunas formas de afecto físico utilizadas por parte de los adultos constituyen un contacto inapropiado. Para mantener un orden y un ambiente lo más seguro posible para los NNAJ, se presentan una serie de ejemplos que no deben ser utilizados por el personal marista: abrazos inapropiados (prolongados o que causen incomodidad a quien lo recibe), besos en la boca o besos inapropiados según las costumbres culturales, sentar a NNAJ de más de cuatro años sobre las piernas, subir a NNAJ sobre los hombros, realizar peleas lúdicas/deportivas (wrestling), tocar las áreas genitales y/o púbicas, tocar los pechos o senos, mostrar afecto a un NNAJ en espacios aislados tales como dormitorios, armarios, áreas reservadas a los maestros o lugares privados, sentarse o tirarse en la cama con un NNAJ, tocar las rodillas o las piernas de un NNAJ, realizar juegos de peleas con un NNAJ, hacer cosquillas, cualquier tipo de masaje de un NNAJ a un

adulto y viceversa, cualquier forma de afecto no deseada o rechazada por el NNAJ, expresiones referidas al desarrollo corporal o físico...

Supervisión.

24. Se debería considerar cuántos adultos se necesitan para supervisar a los NNAJ, cuántas personas son necesarias para ayudar en un grupo, evento, actividad o viaje. Como principio se debería fijar localmente un cierto número de adultos por un número aproximado de NNAJ. Al menos, se debe contar con dos personas adultas por evento y, dependiendo del número de NNAJ involucrados, aumentar dicha cantidad.
25. Existen algunas orientaciones para asegurarse que las personas individuales no tengan oportunidad de hacer daño a los NNAJ:
 - a. Realice actividades planificadas en espacios abiertos, donde los individuos no puedan llevarse aparte a los NNAJ y donde los adultos estén a la vista de otros adultos.
 - b. Mantenga una cultura de conciencia entre los adultos y los NNAJ presentes para asegurar que todos tienen claro sus roles y responsabilidades, y que todos pueden evitar y reportar cualquier conducta inapropiada que se realice con NNAJ.
 - c. Explique a los NNAJ cómo reportar sus quejas.
 - d. Mantenga una buena supervisión del personal y de los voluntarios.
 - e. Asegúrese de realizar cualquier tipo de retrocomunicación y evaluación posterior a los eventos.

Salud y seguridad.

26. Existen muchas consideraciones sobre salud y seguridad para evaluar el riesgo de los eventos y de las actividades. Se necesitan revisar algunos elementos a la hora de planificar una actividad o evento:
 - a. ¿Qué tipo de espacios se utilizarán en términos de salud y de seguridad?
 - b. ¿Se poseen áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios?
 - c. ¿Se tienen los elementos necesarios para los primeros auxilios en caso de accidentes menores?
 - d. ¿Se planifican todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado?
 - e. ¿Se han hecho los ajustes para que al momento de acostarse se realice de una manera apropiada en cualquier actividad que involucre noches fuera del hogar?
 - f. ¿Se tienen al día los seguros necesarios?

Consentimiento de los padres o adultos responsables de los NNAJ.

27. Las instituciones maristas deben asegurar que poseen un consentimiento firmado por parte de los padres o de los adultos responsables de los NNAJ antes de su participación en cualquier actividad o evento que sean diferentes a los usuales y conocidos en ámbitos escolares.
28. Asegúrese de solicitar una hoja de consentimiento para emergencias (cómo y a quién contactar en caso de una emergencia) y pedir

autorización para que el NNAJ reciba tratamiento si es necesario.

29. Solicite a los padres o los responsables cualquier tipo de especificación dietética, médica o de alguna necesidad especial del NNAJ.

Utilización de los equipos de información tecnológica.

30. Las instituciones maristas orientan y evalúan las posibles formas en las cuales los NNAJ se comunican con el personal, los voluntarios o entre ellos. Queda prohibida la interacción con los NNAJ mediante el uso de sistemas digitales o en línea como son internet, redes sociales, teléfonos celulares y correos electrónicos.
31. Se desarrollan lineamientos que reduzcan el riesgo de los NNAJ para asociarse en actividades en línea que provoquen que:
 - a. Sean chantajeados por pedófilos (*grooming*).
 - b. Experimenten acoso en línea o “bullying” en línea.
 - c. Accedan o estén expuestos a material inapropiado o dañino.
 - d. Ofrezcan detalles de contactos personales que no sean seguros.
 - e. Suban imágenes personales y las utilicen sin consentimiento.
32. Es importante dar lineamientos (incluyendo las adaptaciones locales) a las organizaciones maristas, al personal y a los voluntarios sobre la utilización de imágenes (fotografías, videos) de NNAJ en publicaciones, redes sociales o en sitios de internet. Si esto sucede es importante clarificar y verificar que:

7 El *grooming* es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, a través de medios electrónicos, con el objetivo de ganarse la amistad del NNAJ, creando una conexión emocional con el mismo con el fin de disminuir las preocupaciones del NNAJ y poder abusar sexualmente de él/ella.

- a. El contenido de las fotografías o videos sea apropiado.
- b. Las fotografías e imágenes eviten la utilización de los nombres completos de los NNAJ y sus direcciones personales.
- c. Las fotografías o imágenes a nivel institucional deberán llevar marca de agua que las identifiquen como propias de la institución.
- d. Los padres y los NNAJ hayan consentido en la utilización de esa imagen y esa grabación.
- e. Los padres y los NNAJ estén conscientes de las formas o maneras de cómo se utilizarán las imágenes.
- f. Las sesiones de fotografías uno-a-uno con NNAJ sean supervisadas.

» Sección 2

Procedimientos para reportar el abuso de NNAJ o adultos vulnerables

1. Cualquier miembro de las instituciones maristas reportará un abuso sospechado o conocido de NNAJ o adultos vulnerables a la máxima autoridad de su colegio o de su movimiento apostólico o al Delegado Defensor (DD). Dicho responsable informará a los abogados de la institución con un margen de 48 horas y a las autoridades civiles según corresponda.
2. También deben reportar la posesión conocida o sospechada, la distribución, descarga y/o exposición visual intencional de pornografía real o virtual de NNAJ.
3. Los reportes de abuso sospechado o conocido se pueden realizar de manera confidencial (al menos que se requiera la identidad por las leyes canónicas o civiles) a cualquiera de los siguientes estamentos:

la autoridad máxima de la obra o presencia, el Delegado Defensor, el Delegado Provincial de Protección de NNAJ o el Hermano provincial.

4. O bien, un reporte anónimo, mediante una carta verificable y específica de preocupación enviada a cualquiera de los anteriores. Las preocupaciones anónimas se considerarán basadas en la información conocida.
5. Todos los alegatos nuevos de abuso sexual que pudieran haberse cometido por los miembros religiosos o laicos contratados o voluntarios de la Provincia serán reportados a las autoridades civiles en la jurisdicción en la cual sucedió el incidente según indique la legislación vigente en el país:
 - Los alegatos de abuso sexual se reportarán no importando si la persona que realiza la acusación es un menor de edad o un adulto en el momento en el cual se recibió el alegato.
 - Los alegatos de abuso sexual se reportarán no importando si el miembro acusado está vivo o muerto, o si es un miembro actual o pasado.
 - Los alegatos de abuso sexual se reportarán no importando si se conoce la identidad de la alegada víctima.
 - Los alegatos de abuso sexual se reportarán siempre, no importando si se consideran creíbles, en el momento en el cual se recibieron.

En el caso de un alegato contra un religioso se informará también inmediatamente al H. provincial.

6. Si la alegada víctima es un NNAJ en el momento en el cual se recibe el alegato, su identidad deberá ser dada a las autoridades civiles. Si la alegada víctima es un adulto en el momento de recibirse el alegato y consiente, se enviará su identidad a las autoridades civiles.

Si la alegada víctima es un adulto en el momento del alegato y no consiente en revelar su identidad, la identidad de la alegada víctima no se dará a conocer.

7. Se crearán en el momento del alegato los archivos y registros debidos que deberán contener la información sobre cómo se ha manejado el alegato y su proceso.
8. La Institución marista cooperará completamente con las investigaciones de las autoridades civiles.
9. Se designará un Delegado Defensor (DD) en las escuelas y presencias o movimientos apostólicos que será el encargado de monitorear la política y los procedimientos de la Provincia sobre la protección de la infancia y de adultos vulnerables. Esta persona será responsable de la recepción de los informes iniciales sobre abusos de NNAJ o adultos vulnerables cometidos o sospechados. El DD colaborará para comunicar el abuso a la policía, a los servicios sociales, según indique la legislación del país, para el asentamiento de los acontecimientos y la entrevista con las autoridades sobre los hechos ocurridos. Cuando no haya sido designado el DD, esta función será desempeñada por la máxima autoridad de la obra o presencia, sobre la cual recae también la jurisdicción sobre los movimientos apostólicos y solidarios que existen o están vinculados a su personal o centro escolar.
10. En el caso de que hubiera una sospecha de abuso, el DD será inmediatamente informado oralmente y por escrito por la máxima autoridad de la obra o presencia o el denunciante. Los informes serán remitidos al Delegado Provincial para la protección de NNAJ (DPP) de acuerdo con las instrucciones contenidas en la actual política.

Acción inicial.

11. Cuando alguien del personal contratado o voluntario recibe una denuncia de abuso directamente de la víctima o de un tercero, deberá

escucharla con atención y no hacer ningún comentario que no sea el de ofrecer apoyo y confianza al niño/adulto víctima de abuso. La persona que haya recibido la denuncia deberá redactar un informe que será remitido al DD. Una copia del informe será enviada al DPP. De ser posible se recabará un documento escrito y/o firmado, de puño y letra, por el denunciante.

12. En el caso de que hubiera preocupación acerca de la seguridad del NNAJ/adulto, el DD deberá completar el formulario relatando la preocupación o sospecha del hecho de abuso y contactar inmediatamente a los abogados y, según corresponda, a las autoridades civiles.

Primeros socorros/consulta médica.

13. Es responsabilidad de la persona que recibe la denuncia asegurar que se le proporcione a la víctima los primeros socorros, cuando estos sean necesarios. Es responsabilidad de la autoridad máxima de la obra o presencia y del DD cuando sea avisado sobre la existencia de un abuso, decidir si va a ser o no necesario que la víctima sea atendida por un médico, además de los primeros socorros y en ese caso, entrar en contacto con los servicios de emergencia. En caso de ser necesario recurrir a un médico, es esencial que el NNAJ sea llevado al hospital para que los peritos decidan si debe someterse a tratamiento. Se avisará al tutor legal a menos que el mismo sea el supuesto perpetrador. Atiéndase a este particular la legislación propia de cada país.
14. Todos los elementos de la denuncia de abuso serán tratados con un amplio apoyo administrativo.
15. Después de completada la evaluación inicial del riesgo y las medidas para comunicar el abuso a los abogados y a las autoridades pertinentes, se deben realizar los primeros informes. Inicialmente los detalles

completos del abuso serán suministrados verbalmente, seguidos de un informe escrito dentro de las primeras 24 horas por el DD o la autoridad máxima de la obra o presencia, junto con la notificación al DPP. Es importante juntar toda la evidencia y conservar los registros actualizados y completos de todos los eventos y acciones realizadas al respecto.

16. Cuando la denuncia sea efectuada ante una autoridad civil, será esta la que procederá a dirigir las investigaciones y el asentamiento de las circunstancias del caso. Se seguirán los procedimientos propios de la autoridad civil, a la cual se le prestará total colaboración, determinándose los pasos que se deben seguir para asegurar que los servicios de la obra o presencia se mantengan, así como informar sobre el progreso y los resultados de las investigaciones, especialmente cuando el NNAJ víctima del abuso continúa en nuestros establecimientos.

Registros.

17. Deberán anotarse los hechos denunciados y cualquier otra circunstancia en el momento que se realiza la denuncia, para recoger todos los detalles que aún están en la memoria del denunciante de manera precisa y clara.
18. Es importante que se mantenga sigilo sobre los datos registrados y que los archivos sean tratados con el mayor cuidado. La información contenida en los archivos deberá ser liberada únicamente a las personas que ocupen cargos de responsabilidad y que tengan buenos motivos para conocer esos datos.
19. Los archivos deberán ser mantenidos por un plazo mínimo de 100 años para los NNAJ y 50 años para los adultos. Sin embargo, ninguno de los archivos deberá ser destruido, una vez transcurridos esos plazos, sin la consulta previa al Consejo Provincial.

Prevención.

20. Todas las personas dedicadas al trabajo con NNAJ deberán ser entrenadas para reconocer situaciones en las cuales pueda surgir un peligro potencial de abuso. Cuando esta formación ofrecida no sea aceptada, la situación deberá ser monitoreada cuidadosamente y tomarse medidas inmediatas en caso de que la persona actúe en contra de esta política.

Asentamiento formal.

21. El DD dará seguimiento a todas las denuncias o incidentes. Todo asentamiento contará con el asesoramiento de los abogados de la Institución. La máxima autoridad de la obra o presencia preguntará al DD si se compromete a hacer el asentamiento inicial o si puede delegar esta actividad. El propósito del asentamiento es:
- Establecer todos los hechos relevantes del evento inmediatamente antes, durante o después de la denuncia de la ocurrencia.
 - Decidir a cuál autoridad se deberá informar.
 - Establecer qué acciones precisan ser tomadas, si hubiera alguna a tomar, a los efectos de prevenir otra situación de abuso.

Investigación interna.

22. El DD realizará una investigación interna de los hechos, salvo que interfiera con las investigaciones externas. El DD entrevistará a todas las partes involucradas en el incidente, incluyendo los testigos, y procederá a documentar y archivar todas las pruebas que se relacionen

con el incidente. Sobre esto actuar de acuerdo a las disposiciones legales de cada país.

23. Cuando sea posible, el DD solicitará a las partes involucradas en el incidente y a los testigos, que efectúen una declaración por escrito del incidente. También podrá recibir declaraciones verbales que serán dactilografiadas. Todas las declaraciones, escritas a mano o dactilografiadas, contendrán la fecha y la firma de la persona que emite la declaración y de la máxima autoridad de la obra o presencia que servirá de testigo de lo que sea declarado. Se evitará en todo momento la revictimización de la persona que ha sufrido el abuso.
24. Una vez que el DD consulte con la máxima autoridad de la obra o presencia, y se hayan remitido las declaraciones a la autoridad civil a cargo de las investigaciones, no se realizará ninguna otra entrevista, para evitar la divulgación del incidente. Toda la información relevante será entonces reunida y transferida a la autoridad civil correspondiente.

Alegaciones históricas.

25. Es política de la Congregación que siempre que sea posible, cuando existe una denuncia de abuso que hubiera ocurrido en años pasados, esa denuncia sea transferida a nuestros abogados a través de la máxima autoridad de la obra o presencia, del DD o del DPP y, si aplica, a la compañía aseguradora de la asociación o corporación.
26. En el caso que la denuncia histórica se comprobare, la Provincia asume la postura de pedir perdón por quienes deberían haber protegido y cuidado y no lo hicieron renovando el compromiso contenido en esta política.

Contenido disciplinar.

27. El objetivo principal de esta política es proteger a los NNAJ bajo nuestros cuidados. Sin embargo, los acusados también tienen derechos y son presumiblemente inocentes hasta que se pruebe lo contrario. No se tomará ninguna acción disciplinaria sin la intervención de los abogados.
28. Cuando un miembro religioso, laico empleado o voluntario sea acusado de abuso, la máxima autoridad de la obra o presencia podrá sugerir medidas cautelares previa consulta a los abogados para garantizar la seguridad de quien ha sufrido el abuso y de otros NNAJ.

Obsérvese que las medidas cautelares están orientadas no a descubrir la existencia de culpa, sino que tienen el objetivo de proteger a los NNAJ que fueron confiados a nuestros cuidados, mientras se investigan las acusaciones, procurando evitar poner en peligro la buena fama de la persona acusada.

29. La máxima autoridad de la obra o presencia deberá informar a la persona involucrada, de la decisión, primero verbalmente, para después confirmarla por escrito, a la mayor brevedad posible, según las normas del país y con el consejo de los abogados locales. Inicialmente se le comunicará y confirmará por escrito el periodo en el cual estará bajo investigación, y las medidas cautelares que serán aplicadas.
30. Se determinarán a nivel local las provisiones sobre salarios y beneficios durante el período de investigación, de acuerdo a las orientaciones de los abogados.
31. La realización de una investigación interna, para poder tomar decisiones sobre si deben o no proceder las medidas disciplinarias contra un adulto, podrán depender del progreso de las investigaciones oficiales. Si la decisión de la policía o fiscalía es de no continuar con las

investigaciones, se podrá realizar una investigación interna seguida de la aplicación de medidas disciplinarias.

32. Una vez que resulte claro que las alegaciones efectuadas no dan lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o cautelares, deberán tomarse las medidas necesarias para reincorporar a la persona a su trabajo ordinario.

Encubrimiento.

33. Cualquier conducta dirigida a interferir o eludir investigaciones u ocultar pruebas acerca de una denuncia con respecto a abuso sexual constituye una falta grave a los propósitos de esta política y puede tener consecuencias de acuerdo a la legislación propia del país

» Resumen sobre la descripción de las obligaciones del Delegado Defensor para la Protección de NNAJ y de Adultos Vulnerables. (DD)

1. El DD avisará e informará verbalmente y por escrito a la máxima autoridad de la obra o presencia y al DPP acerca de abusos o negligencia por parte de un miembro de la Institución Marista religioso o laico contratado o voluntario. Esto incluirá todos los alegatos de abusos actuales o del pasado. También podrá preparar y someter al Consejo Provincial todas las recomendaciones sobre políticas apropiadas para dichos casos y su apego a las buenas prácticas en curso y a las disposiciones legales.
2. En el desempeño de su trabajo deberá considerar la práctica de la Congregación acerca de la confidencialidad y cualquier política que pueda ser adoptada al respecto. También organizará y mantendrá sistemas apropiados de registro y custodia de documentos para asegurar la integridad de los registros que reciba y las anotaciones sobre sus actividades.
3. Recibirá los informes y registros concernientes al abuso de NNAJ y adultos vulnerables que se tengan en nuestros centros educativos y presencias sociales y cualquier violación de las buenas prácticas en esta área. Al hacerlo trabajará al unísono con la máxima autoridad de la obra o presencia.

4. Todos los contactos con los abogados de las Instituciones maristas y aseguradoras, relacionados con estos asuntos, deberán ser efectuados por medio de la máxima autoridad de la obra o presencia social o del DPP o con su autorización, se realizarán con anterioridad a los eventuales incidentes, si no se hubiesen hecho, se harán a la mayor brevedad posible, se realizarán con anterioridad. La máxima autoridad de la obra o presencia social tendrá la responsabilidad de informar al administrador provincial sobre estas actividades a la mayor brevedad posible. Además, todas las declaraciones con los órganos civiles (policía, fiscales...) sobre estos asuntos deberán ser efectuados con su aprobación previa. El DD contratará en cualquier momento una consultoría profesional competente sobre estos asuntos.
5. Tendrá a su cargo la responsabilidad de ofrecer cuidados pastorales y/o de consultoría. Podrá desempeñar esta función directamente o delegar algunas actuaciones a terceros. Para estos propósitos, mantendrá una lista de personas y agencias.
6. No es responsable directamente por la administración operacional y los asuntos del día a día (incluyendo entrenamiento local apropiado), en las escuelas o presencias sociales. Estas funciones continúan siendo asuntos a cargo del DPP.
7. El DD deberá presentar un presupuesto para este trabajo y será responsable de la administración del mismo bajo la supervisión del administrador local.
8. Asegurará que la Institución Marista aplique los procedimientos de selección y contratación del personal, sean o no remunerados, y que tenga en cuenta la doctrina sobre el contacto con NNAJ y adultos vulnerables.

Glosario

ADULTOS VULNERABLES

Un adulto vulnerable es una persona de 18 años o más, que por trastorno mental u otra incapacidad, por edad o enfermedad, puede llegar a estar incapacitado de cuidarse a sí mismo o protegerse contra “daño significativo” o “explotación.”

ABUSO FÍSICO

Aquel daño resultante de actos conocidos o sospechados por parte de terceros. Esto resulta en sufrimiento físico producido por:

- a) **Agresión física:** Que resulte en heridas, quemaduras, moretones, excoriaciones, fracturas, dislocación de huesos, heridas, pruritos, inflamaciones o marcas de restricción de movimientos físicos, o cualquier otra herida que no pueda ser fácilmente explicada como resultante de un simple accidente.
- b) **Fragilidad física:** Manifestada por la desnutrición, deshidratación, malos tratos, higiene insuficiente, adicción a las drogas o alcohol, falta de sueño, carencia del deseo de mejorar, fatiga no explicada, hipo e hipertermia o ambiente confinado.
- c) **Mala atención médica y de salud:** Manifestada por la inapropiada, excesiva o insuficiente administración inadecuada de medicamentos (método) o de las prácticas médicas.

ABUSO EMOCIONAL

Aquel daño resultante de actos de terceros que producen angustia mental en la víctima de las siguientes maneras:

- a) Humillación

- b) Hostilidad: Episodios que involucran burlas, insultos, intimidaciones, amenazas, críticas, que provocan en la víctima el miedo a morir o a perder la salud o el bienestar.

En esta clasificación también deben considerarse otras variables de acoso escolar, como el *bullying*, *ciberbullying*, *sexting*, *grooming* y cualquier otra forma de hostigamiento. Esto puede ocurrir de un adulto a un menor o también entre los mismos NNAJ (ver anexo 9).

ABUSO SEXUAL DE UN MENOR

Contacto o interacción entre un menor y un adulto cuando el menor ha sido utilizado para la estimulación sexual del adulto, propia o de otros. Esto sucede cuando un adulto se involucra con un menor en cualquier actividad sexual, incluyendo el contacto sexual directo o sexual no-directo, tal como incesto, exhibicionismo, acoso, violación, sadismo sexual, pornografía y prostitución infantil, así como las alusiones sexuales por parte de un adulto que hacen sentirse incómodo a un menor, o traspasan los límites apropiados de cualquier relación. No hace falta que una persona toque físicamente a un niño o adolescente para que incurra en abuso⁸.

ALEGATO

Una acusación en primera persona de abuso sexual de un NNAJ, cometido en la actualidad o en el pasado, por parte de un religioso o laico contratado o voluntario, que se reporta a la Provincia mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo la forma anónima.

⁸ Canon 1395, §2. “Notar que una ofensa sexual que viola el §2 no necesita ser un acto completo de coito, ni se debe equiparar el término con las definiciones de abuso sexual u otros crímenes bajo la ley civil. “El abuso sexual [incluye] contactos o interacciones entre un niño y un adulto cuando el niño está siendo utilizado como objeto de gratificación sexual para el adulto. Un niño es abusado haya o no haya existido actividad que involucre fuerza explícita, haya o no haya habido contacto genital o físico, haya o no haya sido iniciado por el niño y exista o no exista un resultado dañino discernible” (Conferencia Episcopal de Canadá, *From Pain to Hope*, 1992, p. 20).

ALEGATO ESTABLECIDO

Basado en los hechos y circunstancias, hay una certeza objetiva que la acusación es verdadera y que ha sucedido un incidente de abuso sexual de NNAJ.

AUTORIDAD MÁXIMA DE UNA OBRA O PRESENCIA

Se entiende por ella el rector/a, presidente, director/a, superior de la comunidad de Hermanos a quien debe ser reportados los alegatos de abuso sexual. Usualmente es el director/a quien conduce la investigación, salvo que el rector o presidente decida algo diferente.

CANDIDATO

Un individuo que está solicitando pertenecer al Instituto o la Provincia.

PORNOGRAFÍA INFANTIL

Cualquier actividad que involucra la exposición gráfica de un menor con contenido sexual explícito.

CONFIDENCIAL

Información privada que se mantendrá restringida y sólo se divulgará a una persona autorizada por una razón legítima del Instituto o por requerimientos legales.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Documentos que posee un estatus confidencial, según definido por el Instituto en sus políticas y procedimientos, y según requerido por la ley canónica y civil, y cuyo estatus confidencial se ha informado a los miembros del Instituto.

COMITÉ DE CRISIS

Es un grupo de asesoramiento constituido por personas con un conocimiento, experiencia y peritaje único, que dan consejería y recomendaciones al Superior Mayor en las situaciones que envuelven el abuso sexual de un menor.

MIEMBRO DE ALTO RIESGO

Un miembro que ha abusado sexualmente de un menor en el pasado y es probable que pueda abusar de nuevo si se le deja sin tratamiento o sin supervisión.

NEGLIGENCIA

Cualquier omisión intencional en la atención a un daño significativo sufrido por un NNAJ o que impide su desarrollo, teniendo los medios o las herramientas para hacerlo.

OBRA O PRESENCIA SOCIAL

Se entiende por obra o presencia cualquier escuela, colegio, instituto, actividad apostólica, solidaria o de cualquier otro tipo, que sea responsabilidad de la institución marista.

PLAN DE SEGURIDAD

Un programa de supervisión formal y escrito para un individuo de quien se ha demostrado que ha abusado sexualmente de un NNAJ.

PORTAVOZ

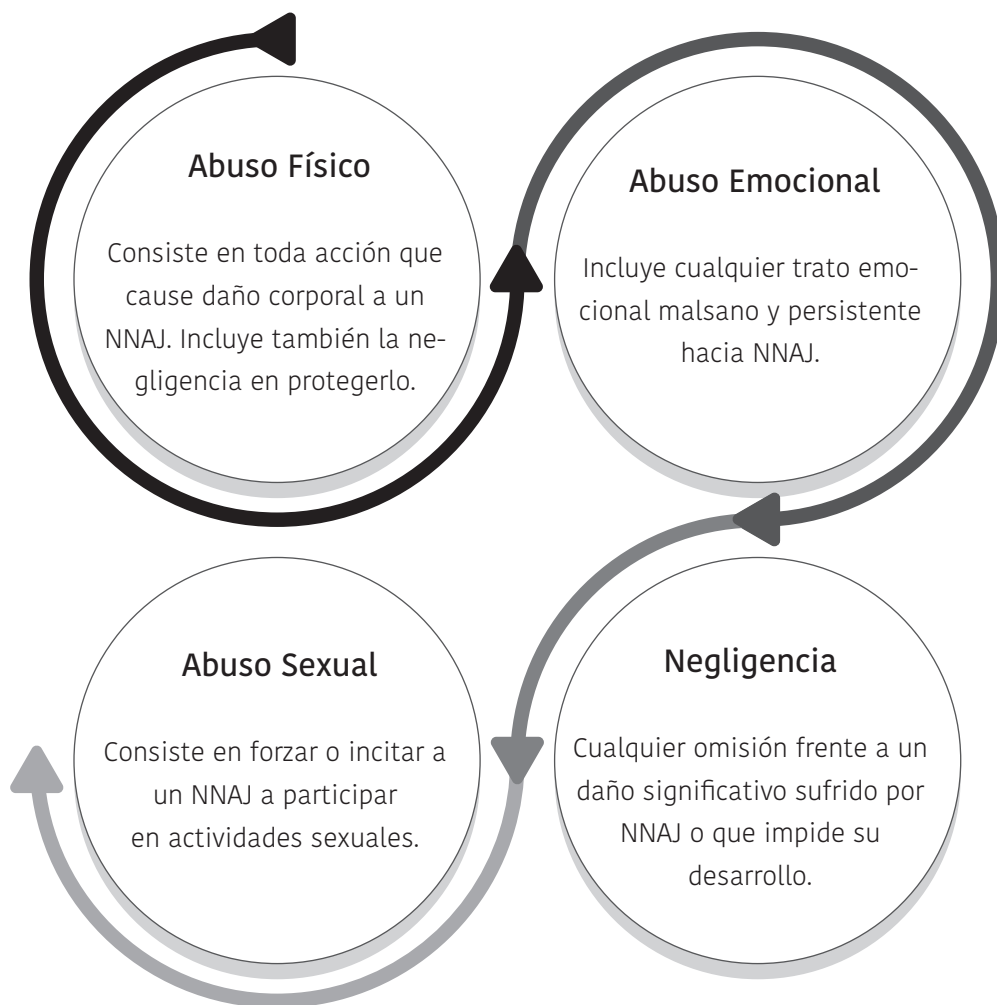
Es la persona nombrada por la Provincia como el responsable de atender los medios de comunicación social.

REPORTE

Una acusación proveniente de una tercera parte sobre abuso sexual de NNAJ cometido por un Hermano o laico contratado o voluntario, en la actualidad o en el pasado, que es entregada al Instituto mediante cualquier forma de comunicación, incluida la comunicación anónima.

Anexos

Anexo 1 - Aspectos del Abuso Sexual



Anexo 2A - Estructuras y roles para la protección de la infancia y manejo de las acusaciones

Estructuras y personal en las provincias y en sus apostolados.

Comité de Crisis.

- Asiste al provincial y al Delegado Provincial de Protección de NNAJ de la provincia, según el caso, en la supervisión de los procesos de denuncias.
- Asesora sobre cómo respetar y mantener los derechos de una persona acusada.
- Asesora sobre la evaluación de riesgos de la persona acusada.
- Aconseja sobre las medidas necesarias para proporcionar apoyo y protección a la víctima.
- Asegura que se atiendan las necesidades de la comunidad (p. ej.: el colegio, otros apostolados, comunidad donde reside el Hermano, Hermanos de la provincia, padres de familia del colegio).
- Asesora sobre la relación con los medios de comunicación en caso de denuncias.

Delegado Provincial de Protección de NNAJ (DPP).

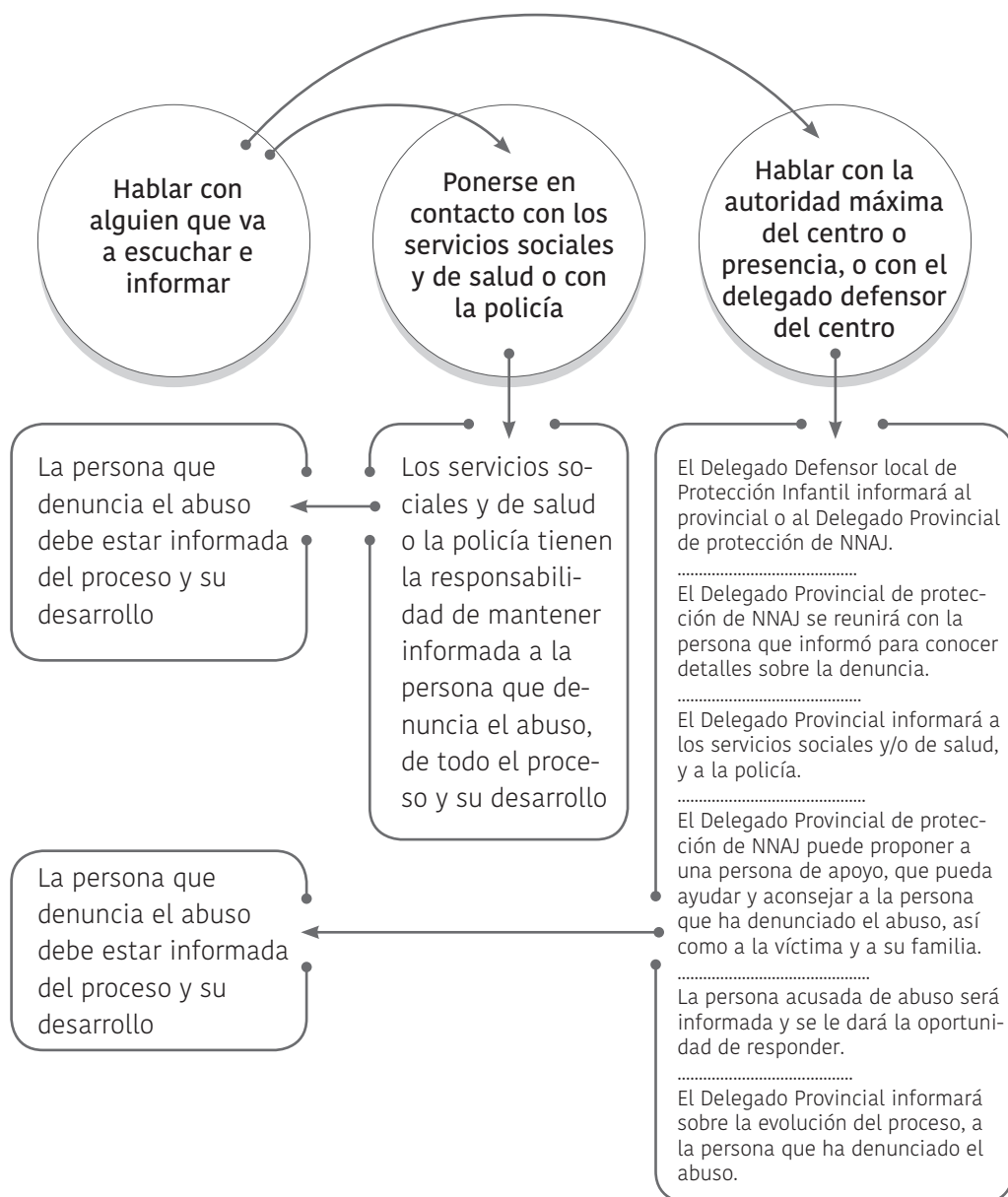
- Escucha todas las acusaciones de abuso infantil y las comunica a las autoridades competentes.
- Mantiene informada a la persona que denuncia un abuso sobre el progreso de la investigación.

- Es la persona de contacto con el provincial.
- Cuidadosamente registra todos los pasos del procedimiento.
- Toma las medidas pertinentes para ofrecer/proporcionar apoyo a la víctima, de acuerdo a las necesidades.

Delegado Defensor de Protección de NNAJ (DD).

- Crea conciencia.
- Difunde información sobre la política de protección de NNAJ en las actividades apostólicas.
- Da seguimiento a todas las actividades del centro local.
- Da a conocer la información recibida de los funcionarios con responsabilidad relevante.

Anexo 2B - A quién dirigirse si se presenta un abuso



Anexo 3 – Documentar las sospechas y denuncias de abuso

01

Utilizando el formulario indicado, crear un archivo de protección de NNAJ para cada caso, en el que se documenten e incluyan todas las acciones y las informaciones recibidas. La información se debe registrar lo antes posible después de la situación o evento; en cualquier caso, antes de finalizar el día. Estos registros deben incluir la fecha y la hora, y deben estar firmados por el autor.

.....

02

Recoger cualquier información escrita o digital que esté relacionada con el caso y guardarlo en el archivo de protección de NNAJ. Aquí también se deben incluir los correos electrónicos.

.....

03

Explicar a la persona que ha presentado la acusación los procedimientos que deben seguirse. Es importante saber que, para informar a las autoridades, no siempre es necesario el consentimiento de esa persona.

.....

04

Garantizar la puesta en marcha de estructuras de apoyo para proteger a la víctima. Se puede nombrar a una persona que la acompañe y la respalde o bien facilitarle un asesoramiento profesional. Se debe informar a la víctima sobre la evolución de la investigación y, a la vez, registrar dichas notificaciones.

.....

05

Informar a la persona acusada sobre los detalles de la acusación y registrar/documentar el contenido de su respuesta. La persona acusada debe estar de acuerdo con lo expresado en dicho registro, y luego fecharlo y firmarlo. En caso de que la persona acusada no esté de acuerdo, escriba sus propias anotaciones, que serán archivadas.

06

Cuando el Delegado Provincial acuda a los servicios de salud o a la policía para determinar si hacer un informe o no hacerlo, debe dejar constancia por escrito de la conclusión a la que llegó con las autoridades.

.....

07

Estar siempre en diálogo con servicios independientes de investigación para supervisar el progreso del caso. La información de los contactos realizados debe estar registrada cronológicamente en el archivo del caso.

.....

08

Solicitar por escrito, a las autoridades de salud o policiales una información sobre los resultados de sus investigaciones.

.....

09

Guardar los archivos detallados sobre la evolución de la investigación.

.....

10

Buscar un lugar seguro donde se puedan guardar archivos en papel, creados o recibidos por la organización. Únicamente podrán acceder a ellos el personal acreditado.

Anexo 4 - Proforma para el registro de incidentes de abuso de NNAJ

1. Sobre la denuncia, acusación, alegato o preocupación:

Fecha de la acusación, alegato o preocupación: _____ Hora: _____

¿Cómo se recibió la información? (Se anexa si la información recibida es un documento escrito)

____ Por teléfono

____ Por escrito

____ Por correo electrónico

____ Personalmente

Personas presentes en el momento de recibir la información:

.....

2. Detalles de la persona que presenta la acusación, alegato o preocupación:

Nombre _____

Dirección _____

Teléfono hogar _____

Teléfono celular _____

Correo electrónico _____

Relación con el menor o la víctima _____

.....

3. Detalles del NNAJ:

Nombre _____

Fecha de nacimiento _____

Dirección _____

Teléfono _____

Teléfono celular _____

Origen étnico _____

Idioma _____

Discapacidad _____

Necesidades especiales

Escuela, parroquia, orden religiosa (si aplica)

.....

4. Padres o responsables (cuando sea apropiado)

Nombre _____

Dirección _____

Teléfono _____

Teléfono celular _____

¿Están conscientes del alegato, sospecha o queja? ___Si ___No

5. Detalles sobre el acusado:

Nombre _____

Dirección _____

Teléfono _____

Teléfono celular _____

Relación con el NNAJ (padre, sacerdote, religioso, profesor, etc.)

Posición en la misión marista

Dirección en el momento del incidente(s)

Contacto actual con NNAJ si se conoce (por ejemplo, está en el consejo educativo de la escuela, dirige actividades juveniles, etc.)

Cualquier información adicional

.....

6. Detalles sobre la preocupación, alegato o queja

(Se deben incluir fechas y horas, lugares del incidente(s), testigos si se reconocen. ¿El NNAJ sabe que este alegato se está realizando?)

7. Acciones realizadas:

¿Se ha referido el asunto a las autoridades correspondientes?

Sí___ No___

Sí, es sí/: fecha_____ hora_____

Si es no, explique por qué:

A quién se envió el referido/alegato:

Nombre _____

Posición _____

Dirección _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

¿Se ha referido el asunto a un miembro de la congregación marista?

Sí___ No___

Sí, es sí: fecha_____ Hora_____

Si es no, explique por qué:

A quién se envió el referido/alegato:

Nombre _____

Posición _____

Dirección _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

.....

8. Siguientes pasos

¿Qué acciones se realizaron y por quién cuando se refirió el caso a las autoridades civiles o eclesiásticas?

¿Existen preocupaciones sobre la protección inmediata del NNAJ?

En caso afirmativo, registre cuáles son y el tipo de acciones que se han tomado para prevenirlas:

.....

9. Delegado Defensor:

Nombre _____

Teléfono _____

Teléfono celular _____

Correo electrónico _____

Posición _____

Congregación _____

Registro completado

Fecha _____ Hora _____ Firma _____

(El receptor debe guardar una copia y archivarla en un lugar seguro, y otra copia se debe enviar al personal designado, al abogado y a las autoridades civiles correspondientes).

.....

Anexo 5 – La convención de los derechos del niño

La Convención de los Derechos del Niño (CDN - Naciones Unidas, 1989), reafirma los derechos de todos los niños. Virtualmente todos los países del mundo han ratificado la Convención señalando su intención de acatar sus principios sobre los derechos de los Niños.

El preámbulo de la CDN reza que, para el total y armonioso desarrollo del niño, el menor debería crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de amor y comprensión. El “espíritu de familia” es una de las piedras angulares de la tradición marista. En todos los apostolados maristas en donde se trabaje con NNAJ promovemos este ideal.

Los siguientes artículos (una versión simplificada) de la CDN se refieren específicamente al *bienestar, seguridad y protección* de todos los NNAJ y de sus derechos. A continuación los presentamos para su información.

Artículo 2.

Los Estados y otros grupos relevantes respetarán los derechos de cada niño sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño.

Artículo 3.

En todas las medidas concernientes a los niños... una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 6.

Los Estados y otros grupos relevantes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 12.

(..) Se dará al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante.

Artículo 16.

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17.

Los niños tienen el derecho a obtener la información y material procedentes de diferentes fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

Artículo 19.

1. Aquellos que son responsables del cuidado y bienestar de los niños deben tomar las medidas apropiadas para protegerlos de todas las formas de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo su responsabilidad.

2. Estas medidas de protección comprenden, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objetivo de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él.

Artículo 28.

En el ámbito educativo, las autoridades adoptarán cuantas medidas sean necesarias para asegurar que la disciplina escolar sea administrada de modo compatible con la dignidad humana del niño y en conformidad con la presente Convención.

Artículo 33.

Los Estados y otros grupos relevantes, adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, enumeradas en los tratados internacionales correspondientes, y para impedir que se utilice a NNAJ en la producción y tráfico de esas sustancias.

Artículo 34.

Los Estados y otros grupos relevantes, se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

Artículo 36.

Los Estados y otros grupos relevantes, protegerán a la infancia contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37.

Todo niño que viole la ley no debe ser sometido a torturas ni a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

El siguiente enlace les da acceso a la Convención de los Derechos del Niño en español:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Anexo 6 – Herramienta para una auditoría autoaplicable

Esta herramienta es una forma ideal de medir lo lejos (¡o lo cerca!) que está su organización en cuanto al cumplimiento de los estándares para la protección de los NNAJ. Indica también lo que necesita mejorar.

Este enfoque se basa en el trabajo realizado por George Varnava con el antiguo Foro de la Niñez y Violencia, NCB (Oficina Nacional de la Niñez). El NSPCC ha adaptado este material, con permiso de sus autores, para utilizarlo como una herramienta de auditoría para la protección de los NNAJ.

Utilización de controles.

Las preguntas de control, que mencionamos a continuación, están diseñadas para determinar los requerimientos mínimos (criterios), que todas las instituciones comprometidas con la protección de los NNAJ deben esforzarse por cumplir. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza del trabajo de su organización con NNAJ y del contexto, así como el ambiente y las condiciones en las que usted trabaje, algunos de los controles pueden parecer más relevantes que otros. Esta herramienta de auditoría será una guía útil; usted podrá eliminar o añadir criterios para asegurar la relevancia necesaria para una actividad específica.

Antes de empezar saque una copia del cuestionario, póngale la fecha y siga los pasos indicados a continuación. Así, usted puede guardar un registro para revisar su progreso en una fecha posterior.

La herramienta de auditoría auto-aplicable le pide que piense sobre seis áreas diferentes de su organización:

1. Los NNAJ y la organización.
2. Políticas y procedimientos que ayudan a proteger a los NNAJ.
3. Prevención de daños a los NNAJ.
4. Implementación y capacitación/formación.
5. Información y comunicación.
6. Seguimiento y revisión.

Existen seis criterios o estándares dentro de cada área. Lea cada afirmación y decida lo que corresponda:

A: Sí,

B: En parte,

C: No.

Escoja A, B, o C de acuerdo a lo que considere apropiado.

Los NNAJ y la organización		A	B	C
1.	La institución tiene muy clara su responsabilidad de proteger a los NNAJ y así lo informa a todas las personas con quienes entra en contacto.			
2.	La forma como el personal y otros responsables se comportan con los NNAJ sugiere que están comprometidos para protegerlos contra todo abuso.			
3.	Hay un buen conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN), o de otros instrumentos referentes a los derechos de los NNAJ; la institución los considera básicos para su protección.			
4.	El equipo directivo se asegura de que se escuche y consulte a los NNAJ, y de que sus derechos se cumplan.			
5.	La institución expresa claramente que todos los NNAJ tienen igual derecho a ser protegidos.			
6.	La institución corrige la conducta de los NNAJ de forma no violenta, sin degradarlos ni humillarlos.			

Políticas y procedimientos que ayudan a proteger a los NNAJ.		A	B	C
1.	La institución tiene una política escrita de protección a los NNAJ, o dispone de programas claros que aseguran que están amparados ante cualquier perjuicio.			
2.	El equipo directivo aprueba y apoya esta política y los acuerdos tomados.			
3.	Todos deben cumplir con la política o con los acuerdos tomados.			

4.	Están en vigencia procedimientos claros de protección a los NNAJ que proporcionan directrices detalladas sobre las acciones que se deben tomar, si existen inquietudes sobre la seguridad o el bienestar de ellos.			
5.	Existe una persona nombrada que se encarga de la protección de los NNAJ. Tiene una función y responsabilidades claramente definidas.			
6.	Los procedimientos de protección a los NNAJ también toman en consideración las circunstancias locales.			

Prevención de daños a los NNAJ		A	B	C
1.	Existen políticas y procedimientos o formas acordadas para seleccionar y contratar personal y evaluar su idoneidad en el trabajo con NNAJ. Hasta donde es posible, se verifican sus referencias y antecedentes criminales.			
2.	Existen directrices sobre el comportamiento o descripciones de la conducta esperada del personal y de otros colaboradores, especialmente cuando se trata de interactuar con NNAJ.			
3.	Las consecuencias por incumplir las directrices de conducta son muy claras y están relacionadas con los procedimientos disciplinarios de la institución.			
4.	Existen directrices sobre el uso apropiado de las tecnologías de la información, tales como Internet, redes sociales, páginas web, cámaras digitales, etc., para asegurar que los NNAJ no sean expuestos a situaciones de riesgo.			
5.	Donde hay una responsabilidad directa por el funcionamiento y organización de actividades, incluyendo hogares infantiles, los NNAJ están supervisados y protegidos adecuadamente en todo momento.			

6.	Existen formas, ampliamente conocidas, mediante las cuales el personal y los representantes pueden expresar sus preocupaciones, de manera confidencial si es necesario, sobre una conducta inaceptable por parte de otro miembro del personal o de otro representante.			
----	--	--	--	--

Implementación y capacitación		A	B	C
1.	Hay directrices claras para el personal, colaboradores y otras organizaciones (incluyendo entidades que proveen fondos), sobre cómo proteger a los NNAJ.			
2.	La protección de los NNAJ se implementa de un modo que es culturalmente adecuado, pero sin permitir actos que sean perjudiciales para ellos.			
3.	Existe un plan escrito en el que se indican los pasos que deben darse para proteger a los NNAJ.			
4.	Todos los miembros del personal, incluidos los voluntarios, reciben una capacitación sobre la protección de los NNAJ al entrar a la institución/apostolado. Esta formación incluye una introducción a la política y a los procedimientos de protección de la institución.			
5.	A todos los miembros del personal y a otros representantes institucionales se les brindan oportunidades para que aprendan a reconocer y a responder ante las preocupaciones por el abuso de los NNAJ.			
6.	Se ha trabajado con todos los colaboradores para acordar las expectativas sobre buenas prácticas, fundamentadas en estos estándares.			

Información y comunicación		A	B	C
1.	Los NNAJ son conscientes de su derecho a estar protegidos del abuso.			
2.	Todos en la institución saben quién es la persona nombrada como responsable de la protección de NNAJ y cómo comunicarse con ella.			
3.	Se tiene información detallada y disponible, de manera fácil, sobre recursos locales de protección de NNAJ: lugares seguros, autoridades civiles y ayuda médica de emergencia.			
4.	Los NNAJ reciben información sobre dónde acudir para pedir ayuda y consejería con relación al abuso, acoso e intimidación (<i>bullying, cyberbullying, sexting, grooming, etc</i>).			
5.	Se establecen contactos a nivel nacional y/o local con los centros de bienestar y de protección de los NNAJ más adecuados.			
6.	Las personas que tienen responsabilidades especiales en la protección de los NNAJ disponen de asesoramiento, apoyo e información especializada.			

Seguimiento y revisión		A	B	C
1.	Existen planes en vigencia para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección de los NNAJ que se han llevado a cabo en la institución.			
2.	Se han tomado medidas para solicitar regularmente la opinión de los NNAJ, padres y tutores sobre las políticas y prácticas de protección, así como sobre la efectividad de las mismas.			
3.	La institución utiliza su experiencia en la operación de sistemas de protección de los NNAJ, para influir en el desarrollo de políticas y prácticas.			

4.	Se registran y supervisan todos los incidentes, acusaciones de abuso y quejas.			
5.	Se revisan periódicamente las políticas y las prácticas, al menos cada tres años.			
6.	Se consulta a los NNAJ, a los padres o a los tutores, como parte de la revisión de las políticas y prácticas de protección.			

Anexo 7 - Modelo de formato de declaración para todas las personas que trabajan como empleados o voluntarios con niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ)

Confidencial

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los NNAJ como un elemento-base de la convivencia entre adultos y NNAJ. Las organizaciones e instituciones maristas, por lo tanto, están solicitando que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la misión marista, y que tengan contacto, o aborden detalles personales de los NNAJ, se sumen a los procedimientos de buenas prácticas y completen y firmen esta declaración:

1. ¿Tiene usted algún asunto legal pendiente o ha estado alguna vez condenado por una ofensa criminal o ha sido o está sujeto a limitaciones legales?

Sí____ No____

Si la respuesta es sí, por favor escriba a continuación la naturaleza y las fechas de las ofensas:

Fecha de la ofensa: _____

Naturaleza de la ofensa:

2. ¿Ha estado sujeto a procedimientos disciplinarios o le han pedido que abandone su trabajo o su actividad voluntaria debido a un comportamiento inapropiado hacia uno o varios NNAJ?

Sí____ No____

Si la respuesta es sí, por favor ofrezca detalles que incluyan fechas:

Nombre completo (en letra molde):

Dirección:

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Declaración.

Yo comprendo que si se encuentra que he omitido información o he incluido cualquier tipo de información falsa o limitada arriba, puedo ser removido de mi posición tanto pagada como voluntaria sin ninguna notificación. Yo comprendo que la información se va a mantener de manera segura dentro de la Institución marista.

Yo declaro que toda la información que he dado es exacta y verdadera.

Firma:

Fecha:

Anexo 8 - Modelo de preguntas para indagar durante el proceso de selección y contratación (lista de cotejo)

Criterios y preguntas		Clarificar Sí/No
1. Contacto con NNAJ.		
a.	¿El trabajo incluye contacto con NNAJ?	
b.	¿Tendrá el empleado o voluntario un contacto no supervisado con los NNAJ o sellarán una posición de confianza?	
c.	¿Qué otras formas de contacto tendrá la persona con los NNAJ (por ejemplo, correos electrónicos, teléfono, cartas, Internet...)?	
2. Definición del rol.		
a.	¿Posee las destrezas y capacidades necesarias para el trabajo que va a realizar?	
b.	¿Tiene la descripción del puesto una referencia a la responsabilidad de trabajar con... y cuidar de... los NNAJ?	
3. Criterios de selección claves.		
a.	¿Posee las cualificaciones esenciales y deseables, las destrezas necesarias y la experiencia adecuada?	
4. Solicitud escrita.		
a.	¿Se ha pedido a todos los solicitantes para que den información por escrito que incluya detalles zonales, el trabajo actual y pasado, o la experiencia de voluntariado?	
b.	¿Se poseen formatos para realizar las solicitudes?	

5. Entrevista.		
a.	¿Al menos dos representantes de la institución marista han realizado o participado en el proceso de la entrevista para explorar la información contenida en su solicitud?	
b.	¿Se han considerado cuidadosamente algunos aspectos durante la entrevista y en el proceso de revisión de la solicitud, destacándose algunos puntos importantes como: las actitudes del solicitante hacia el trabajo con NNAJ, las áreas que se desean explorar con mayor detalle, las lagunas en la historia de empleo, las cualificaciones no respaldadas o las referencias son vagas, y los cambios frecuentes en su empleo?	
6. Declaración.		
a.	¿Se le ha pedido al solicitante que firme una declaración donde establezca que no hay razones por las cuales se les deba considerar no capacitado para el trabajo con los NNAJ?	
b.	¿Se les ha solicitado a los aspirantes que declaren cualquier tipo de acción criminal en el pasado o cualquier caso que se encuentre pendiente ante la ley en este momento?	
7. Identificación.		
a.	¿Se les ha solicitado a los aspirantes al puesto que presenten documentación fotográfica que confirme su identidad?	
b.	¿Se ha verificado toda la documentación y las cualificaciones relevantes durante la entrevista?	
8. Cualificaciones.		
a.	¿Se les ha pedido a los solicitantes que confirmen mediante documentos sus cualificaciones?	

9. Referencias.		
a.	¿Se ha solicitado a los aspirantes que ofrezcan los nombres de referencias que no sean miembros de su familia e idealmente personas que tengan un conocimiento de primera mano sobre la experiencia de trabajo y de contacto con NNAJ?	
b.	¿Se les ha preguntado a las personas designadas como referencias específicamente que comenten sobre la capacidad del solicitante para trabajar con NNAJ?	
c.	¿Se ha verificado la identidad de las referencias?	
10. Procedimiento de veto.		
a.	¿Se ha informado a todos los solicitantes que se necesitará realizar verificaciones importantes de su trasfondo antes de participar en cualquier tipo de entrevista?	
11. Registros.		
a.	¿Se mantienen los detalles de la selección e inducción del personal en un registro único y en un expediente personal?	
b.	¿Se mantienen las referencias del solicitante en un archivo como parte del proceso de selección o contratación?	
12. Confidencialidad.		
a.	¿Únicamente el personal directamente envuelto en el proceso de selección ve la información sobre el solicitante?	
b.	¿Se asegura que la información de los solicitantes, incluida aquella sobre asuntos legales o penales, se trata de manera confidencial y no se utiliza de manera inadecuada?	

Anexo 9 - Ejemplo de preguntas para entrevistas con referencia a la protección de NNAJ

- Una parte importante en el proceso de selección adecuado consiste en establecer una visión clara del carácter y de las actitudes de un solicitante.
- La entrevista formal es una oportunidad para discutir y evaluar los valores del solicitante, las motivaciones, las habilidades, la experiencia y su posible ajuste a la institución o misión.
- A continuación, aparecen algunos ejemplos de preguntas que se pueden desarrollar durante el proceso de entrevista:
 - » Díganos sobre cualquier tipo de experiencias que han sido difíciles para usted cuando ha trabajado con NNAJ y cómo las ha manejado.
 - » Díganos cómo responder a una agresión o a un joven que sea especialmente retante.
 - » Díganos cómo orientaría a los jóvenes en asuntos de sexualidad.
 - » ¿Cómo respondería a un joven que le diga que ha sido abusado?
 - » Díganos que haría si un joven comienza a enviarle a usted mensajes de texto no relacionados con su trabajo.

Orientación general de procedimientos

Al candidato se le debe explicar en este punto cómo manejar preocupaciones, sospechas, alegatos y acusaciones de abuso.

Anexo 10 - Ejemplo de recepción de la acusación o sospecha

Recepción de la acusación o sospecha por parte del personal marista.

Procedimiento: acción que se toma cuando se recibe una preocupación, sospecha, acusación o alegato de abuso referente al personal marista.

Recuerde: no es su función investigar.

1. Si usted recibe una preocupación, sospecha, acusación o alegato de abuso, debe actuar de manera inmediata y referir este asunto a la máxima autoridad de la obra o presencia, o al Delegado Defensor (DD) tan pronto como sea posible; dicho responsable informará a los abogados de la institución y referirá la queja a las autoridades del país.
2. Siempre que sea posible y práctico, tome notas durante la conversación. Cuando no sea apropiado, haga un registro escrito tan pronto como sea posible una vez terminado el encuentro y en cualquier caso antes de terminar el día. Solicite siempre el permiso para tomar notas y explique la importancia de recoger toda la información.
3. Registre la hora, la fecha, el lugar (o si el asunto ha sido comunicado por carta o por teléfono) y las personas presentes. (Véase “Proforma para el registro de incidentes de protección de NNAJ”). Este registro debe ser firmado y fechado por el autor. El registro usualmente debe incluir:
 - a. Identificación exacta de la información recibida: el nombre y la dirección de la persona que presenta la queja, así como su fecha de nacimiento, sus nombres, el nombre de los padres si aplica, y las direcciones si la persona que ha presentado su preocupación o alegato es un NNAJ.

- b.** El nombre de la persona contra la cual se presenta la preocupación o alegato, así como cualquier tipo de información que ayude a identificarlo.
 - c.** Toda la información posible sobre las circunstancias que llevan a presentar la queja o alegato, y la explicación del por qué la persona se encuentra preocupada sobre el bienestar y la seguridad del o de los NNAJ.
 - d.** Fechas en las que aparece la preocupación o fechas en las que sucedieron los hechos.
 - e.** Circunstancias por las que surge la preocupación o circunstancias en las que se dio el incidente;
 - f.** Cualquier explicación que permita comprender el riesgo, daño o preocupación.
 - g.** La propia narración o afirmación del NNAJ, utilizando sus propias palabras, para describir los eventos coincidentes, si fuese posible; no conjeture acerca del significado supuesto de las palabras que se utilizan.
 - h.** Detalles de cualquier acción que se ha realizado previamente sobre el incidente, preocupación o alegato.
 - i.** Cualquier punto de vista expresado por los padres o responsables del NNAJ acerca del asunto.
- 4. No sea selectivo. Incluya todos los detalles, inclusive aquellos que parezcan irrelevantes. Pueden resultar de alto valor en etapas posteriores.
 - 5. Utilice la proforma creada. Esta proforma inicial de registro será el primer documento que se colocará en el archivo sobre el caso bajo la custodia del Delegado Defensor.
 - 6. Todos los registros originales, incluyendo anotaciones, se deben enviar inmediatamente al Delegado Defensor. Cualquier copia de los registros debe quedar segura y mantenerse confidencial.

7. No todas las personas que expresan preocupaciones o quejas desean realizar un proceso como el que aparece descrito. Sin importar esto, la información sobre la existencia de alegatos potenciales, se debe comunicar siempre al Delegado Defensor.
8. En casos de emergencia, donde el NNAJ aparenta encontrarse en un riesgo serio e inmediato, se debe realizar un reporte inmediato a las autoridades así como al Delegado Defensor, siguiendo las particularidades de la legislación del lugar. Si por alguna razón las autoridades civiles no se encuentran disponibles, se debe tratar de buscar una solución de tal forma que el NNAJ no sea abandonado ante la situación. No se debe olvidar, en todos los casos, que se vuelve necesario realizar un referido inmediato para preservar y evitar la pérdida, deterioro o destrucción de evidencias potenciales o de evidencias forenses.
9. Explicar al NNAJ lo que sucederá después. Indique a quién se va informar sobre la situación. Ofrezca detalles para contactar al Delegado Defensor, en el caso de que tenga que realizar preguntas o comentarios posteriores.
10. Es muy importante que no se discuta el incidente o una preocupación con nadie, excepto con aquellos que se encuentran indicados en estos procedimientos.

Orientaciones sobre cómo tratar con las personas que realizan un alegato.

Es muy difícil para las personas hablar sobre el abuso. Por lo tanto, es importante asegurarse que la persona que recibe esta información sea paciente, escuche cuidadosamente y de manera activa, y cree un ambiente seguro para que el confidente o víctima pueda contar todo lo que recuerden. Esto puede ayudar a investigar el incidente o los incidentes de la forma más profunda posible.

Es posible que la persona hable sobre alguno de estos elementos:

- Un abuso que le ha sucedido ahora (actual).
- Un abuso que le sucedió hace un tiempo (pasado).
- Algo que le dijo alguien más y que cree firmemente que es verdad.
- Signos de abuso tales como daños físicos o heridas en un NNAJ.
- Algo de lo cual haya sido testigo tales como la conducta de un adulto hacia un NNAJ que les haya hecho sentir a disgusto.

En el caso de que la información sea dada en persona, considere lo siguiente:

- Escuche con atención y no realice preguntas tendenciosas o que corten la conversación.
- Permanezca tranquilo, tome seriamente la preocupación que está expresando la persona y confírmelo.
- Permita que la persona continúe expresándose a su propio ritmo.
- Verifique con la persona para estar seguro de que ha entendido lo que está diciendo. No sugiera palabras sino use las de la persona.
- No realice promesas que no pueda guardar o cumplir, particularmente en relación a la confidencialidad, pero escuche atentamente las necesidades de la persona.
- Explique estos procedimientos y los procedimientos de referencia a la persona.
- Ofrezca acompañar a la persona hacia algún personal de apoyo.
- No realice ningún tipo de comentarios, ni saque conclusiones o especule.
- Esté atento a la persona. Repita en forma de “eco” las preocupaciones o alegatos. Algunas personas tienen limitaciones por su edad, cultura, nacionalidad y cualquier tipo de discapacidad que afectan el uso del lenguaje y la amplitud del vocabulario.

- Adopte un estilo de escucha que sea compasivo, calmado y que reafirme a la persona. Si la información que recibe le golpea, le disgusta o le causa tensión, procure ser discreto con la expresión de sus emociones. Si lo hace, de manera inadvertida, puede estar disuadiendo a la persona de ofrecer cualquier otra información.
- Evite afirmaciones sobre lo que usted cree en torno a la información que ha recibido.
- No realice cuestionamientos a lo que se ha dicho. Ese es el trabajo de los investigadores.

Escuchar a un NNAJ.

En ocasiones, un NNAJ puede contar directamente el caso de abuso que está sufriendo. Registre toda la información.

Escuchar a una persona que admite haber cometido abuso con un NNAJ.

Es necesario informar a la persona que admite haber cometido una ofensa contra un NNAJ que tal información no se puede guardar de manera confidencial. Si la persona realiza una admisión de culpa de eventos que han sucedido inclusive en un pasado lejano, se debe proceder a referir el asunto al Delegado Defensor con la mayor brevedad, el cual realizará el referido al abogado y a las autoridades civiles correspondientes.

Alegatos o preocupaciones anónimas.

Las quejas anónimas se deben trabajar cuidadosamente. En ocasiones, la ansiedad o el temor pueden llevar a las personas a no querer revelar su identidad inmediatamente. Es difícil actuar sobre la información reci-

bida en esas circunstancias, a menos que en algún momento la persona muestre su identidad. Se debe informar a la persona que el anonimato restringe la capacidad de los profesionales para obtener información o intervenir a la hora de proteger a un NNAJ. Se debe incentivar la mayor apertura posible.

Anexo II - Guía sobre procedimiento en casos de abusos sexuales por parte de clérigos (capellanes)

Solicitud de servicios de Capellanía.

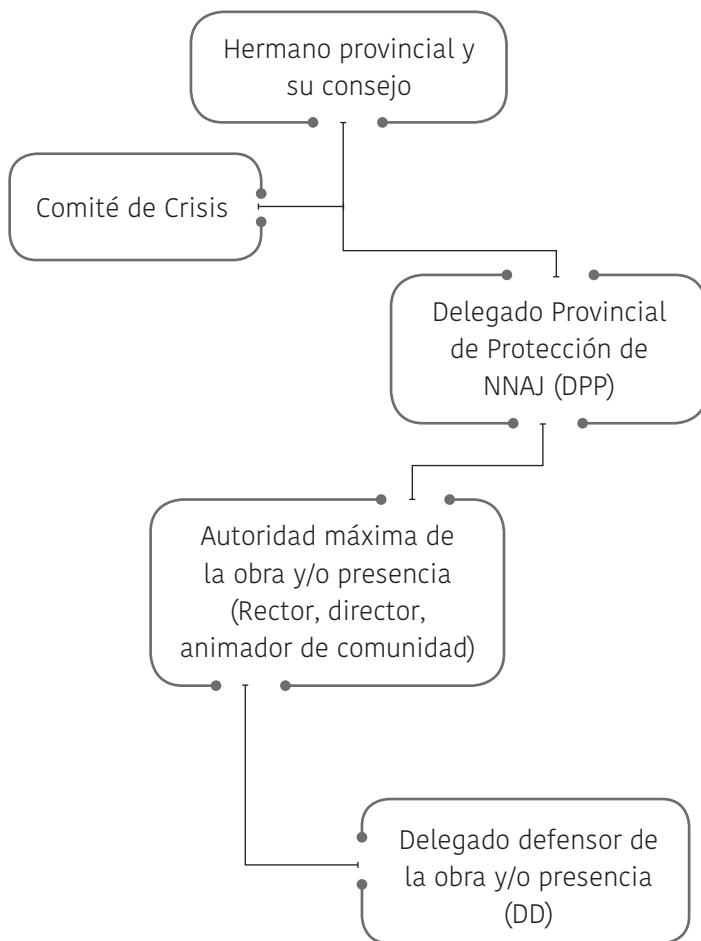
Se debe poseer la autorización, preferiblemente por escrito, del obispo del lugar.

Los capellanes estarán sujetos a la política de protección de NNAJ y, por lo tanto, deberán participar de los espacios formativos que el centro realice sobre este tema, firmando la adhesión a la política como lo hace el resto del personal.

Gestión de una acusación.

Cuando se reciba una acusación dirigida a un capellán se procederá de acuerdo a como se ha establecido en esta política y además se informará al Ordinario del lugar. Se seguirán los procedimientos de las Líneas Guía aprobadas por la Conferencia Episcopal del país.

Anexo 12 - Organigrama



Amar a los **niños
y jóvenes, como
Champagnat**, es cuidar
activamente por su
bienestar e integridad

Septiembre 2019